

## **ORDENANZA Nº: 5830/18.-**

Ramallo, 20 de septiembre de 2018

### **VISTO:**

La necesidad que se ve de contar con un registro de mascotas extraviadas, abandonas y sin dueño que a diario se encuentran en las calles; y

### **CONSIDERANDO:**

Que encontrar animales domésticos en la vía pública es una constante que se repite en el día a día;

Que sería importante conocer si el animal se escapa de su hogar, se encuentra extraviado, es callejero, o lo abandonaron recientemente para poder realizar las acciones pertinentes,

Que hoy por hoy no se conoce a ciencia cierta la cantidad de animales domésticos a los que se les suele llamar "CALLEJEROS" que tienen cada una de las localidades del Partido;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la **Comisión Municipal del Animal Doméstico**, la misma estará ----- integrada por el profesional veterinario que designe el Departamento Ejecutivo Municipal que coordinará las tareas con personal Ad Honórem.-----

**ARTÍCULO 2º)** Serán funciones de esta **Comisión** el control, la vacunación, identifica----- ción, desparasitación y castración de todo animal que circule en la vía pública y no sea reclamado por sus dueños al **RUME (Registro único de Mascotas Extraviadas)** durante **tres (3) meses**.-----

**ARTÍCULO 3º)** La **Comisión** podrá contar con la colaboración de una cooperadora que ----- se creará al efecto.-----

**ARTÍCULO 4º)** En ningún caso se podrá disponer del encierro y/o cautiverio permanente ----- de dichos animales como asimismo queda prohibido su sacrificio.-----

**ARTÍCULO 5º)** Créase el **Registro único de Mascotas Extraviadas**, que será de carác----- ter gratuito y a través del cual la **Comisión** tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias sobre extravío de animal doméstico, ya sea por su propietario o quien haya hallado un animal doméstico en la vía pública.
- b) Generar una base de datos con la información detallada.
- c) Generar un portal WEB donde se podrá acceder a la base de datos y la información para consultar y que cualquier ciudadano pueda acceder a los perfiles de los distintos animales encontrados. (la información que contendrán es la raza, sexo, color, peso, edad y fotografía).
- d) Desde el mismo portal organizar un sistema único de adopciones de animales domésticos que se comprare que no poseen dueño, fueran denunciados como encontrados o bien quieran ser entregados en adopción por sus actuales dueños.

**ARTÍCULO 6º)** En el registro se podrá instrumentar el ofrecimiento en adopción de aque----- llos animales domésticos sin dueños, que se encuentran al cuidado de un hogar de tránsito o en asociaciones no gubernamentales.-----

**ARTÍCULO 7°)** Convóquese a las diferentes asociaciones, entidades Protectoras de Animales y Organismos No Gubernamentales (ONG) a integrar esta Comisión.-----

**ARTÍCULO 8°)** Enviar copia de la presente a los medios de comunicación para su difusión.-----

**ARTÍCULO 9°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE